

ACTA Nº 1

Siendo las 16:00 horas del día 3 de febrero de 2015, en la sede de Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., sita en C/ TRIAS I GIRO, 15 1ª PLANTA, Nº 2, se reúnen los abajo firmantes con objeto de constituir la mesa de negociación del Convenio Colectivo de empresa para la provincia de Barcelona.

Orden del día:

1. Constitución de la mesa de negociación
2. Inicio del proceso de Negociación
  - a. Exposición por parte de Juan Jose Diaz y Luis Bermejo del Convenio Colectivo propuesto
  - b. Exposición por parte de los miembros de la mesa negociadora de los puntos del Convenio Colectivo propuesto
3. Ruegos y preguntas
4. Receso de 15 minutos
5. Votación.

Celebrada la presente reunión se llega a los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda que la mesa de negociación estará compuesta por los siguientes:

Por parte de Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.:

- Juan José Díaz Balaguer
- Luis Ignacio Bermejo Guerrero

Por parte de los trabajadores estarán representados por todos los delegados de personal que a continuación se detallan:

- Justo Rubio Martín (SIPVS-C)
- Miquel Vidal Jové (STS-C)
- José María Basco de Manuel (CC.OO.)
- Tomás Parra Mancebo (STS-C)
- Ricardo Cedamanos Gutiérrez (STS-C)

2. La parte empresarial informa a los miembros de la mesa negociadora los diferentes apartados del convenio.

3. Tras la exposición de la parte empresarial, las diferentes secciones sindicales, realizan las consultas necesarias:

- La parte social (STS-C), solicita la modificación del tiempo de vigencia del Vigilante Novel. La parte empresarial comunica que el periodo de Vigencia del citado Vigilante no puede ser modificado.
- La parte social (STS-C), comunica que después de la revisión de las tablas salariales del citado convenio, son idénticas al convenio Nacional.
- La parte Social (CC.OO.), comunica que los apartados "Vigilante Novel – Paga Productividad – Vacaciones y aumento de jornada, deberían poder ser de un horizonte negociable. La parte empresarial traslada nuevamente que estos puntos no pueden ser negociables.
- La parte Social (SIPVSC), Comunica que la presentación del convenio tiene puntos favorables y puntos discordantes, pero que ante el compromiso adquirido con sus representados y los puntos discordantes que no son negociables, no encuentra la línea favorecedora del citado Convenio. La parte empresarial entiende la postura de esta Sección Sindical y explica los motivos de la no variación de los citados puntos.

- La parte Social (CC.OO.), comunica si las horas sindicales afectan a la paga de productividad. La parte empresarial traslada que no afecta en ningún sentido.
- La parte Social (CC.OO.), comunica si la paga de productividad se encontraría afectada por todos los servicios y provincias. La parte empresarial traslada que la paga de productividad solo se encuentra afectada en la provincia que se establezca el convenio en este caso Barcelona.
- La parte Social (CC.OO.) solicita se exceptúe de la categoría de Vigilante Nobel a todo el personal que se incorpore en la empresa como personal subrogado. La parte empresarial acepta esta solicitud

4. Tras los diferentes recesos por las consultas y respuestas, la parte empresarial solicita la votación de los diferentes miembros de la mesa negociadora siendo el resultado el siguiente:

- Miguel Vidal Jove: **Favorable**
- Tomas Parra Mancebo: **Favorable**
- Jose Mª Basco Manuel: **Negativo**
- Justo Rubio Martín: **Favorable**
- Ricardo Cedamanos Gutierrez: **Favorable**

Se aprueba por la parte de los representantes de la empresa, quedando por lo tanto aprobado por mayoría de los votos emitidos, el texto definitivo del convenio colectivo de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. para la provincia de Barcelona. Se adjunta como documento número 1 el mencionado convenio firmado por ambas partes.

5. La mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Control empresa de Seguridad S.A. en la provincia de Barcelona decide, por mayoría de los votos emitidos autorizar expresamente a Carlos Díaz Soto, letrado del Ilte. Colegio de Abogados de Almería, cldo. nº 2082, provisto de D.N.I. nº 27.535.340-Q para que lleve a cabo cuantas gestiones y trámites sean necesarios para proceder a la inscripción, registro y depósito del convenio colectivo de la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., firmado para la provincia de Barcelona; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el resto de normativa de aplicación.

6. Sin nada más que tratar, finaliza la reunión a las 20:30 horas, dando por concluida la negociación del Convenio Colectivo con la aprobación de la mayoría de la Comisión Negociadora.

Fdo. D. LUIS IGNACIO BERMEJO GUERRERO

Fdo. D. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER

Fdo. D. JUSTO RUBIO MARÍN

Fdo. D. TOMÁS PARRA MANCEBO

Fdo. D. MIQUEL VIDAL JOVÉ

Fdo. D. RICARDO CEDAMANOS GUTIÉRREZ

Fdo. D. JOSÉ MARÍA BASCO DE MANUEL